Aldana

SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

Simese Nro: 32730 - / 2023

Fecha de Doc.: 22/05/2023 - Hora: 15:31

REFERENCIA: Simese

Remitente: ÁNGEL FELICIANO COLMAN

Dependencia: BIOTENG

NOTA REF: LPN N°37/2021 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA DEL MSP YBS ID N°385.534

Recibio: HILDA LETICIA BALMACEDA

SE RECIBE NOTA DGGIES N. 2068/2023 EXPEDIENTE DE LA EMPRESA BIOTENG SA EN EL MARCO DE LA LPN 37/2021

Recibio: DIEGO ADRIÁN FRANCO APONTE Fecha: 2023-05-22 Hora: 09:15

Recibido por: **Fecha:** **Hora:**
Aclaración:
Sello:

Remitido a:
/_____/_____/_____/_____/_____/_____/_____/_____/_____/_____/_____/_____/

- SECRETARÍA GENERAL
- SECRETARIA PRIVADA
- DG ANTICORRUPCION
- DG AUDITORÍA
- DG COMUNICACION
- DG RR II
- DNERTS
- DGPL
- ENS
- INE ENF Y OBSTETRICIA
- DGAI
- DGRRHH
- DIGIOS
- DGAF
- DGTIC
- DINAVISA
- VICEMINISTERIO RECTORIA Y VIGILANCIA DE LA SALUD
- DGVS
- PROFESIONES DGC
- INÁN
- SENASA
- DIGESA
- INAI
- SENEPA
- DG PROMOCION SALUD
- DINASAPI (INDIGENAS)
- LCSP
- DG DESCENTRALIZACION
- VICEMINISTERIO ATENCION INTEGRAL A LA SALUD
- DGDRS
- DIRECCION DE TERAPIAS INTENSIVAS
- DGGIES
- IBS
- DG PROGRAMAS SALUD
- DG GABINETE
- ASESORIA TÉCNICA
- ASESORIA TÉCNICA ENLACE PARLAMENTARIO
- ASESORIA JURIDICA
- D PROTOCOLO
- SEC EJECUTIVA
- GESTION ADMINISTRATIVA
- DIRECCION CALIDAD
- DPTO SEGURIDAD
- DPTO TRANSPORTE
- UEP BM
- COORD GRAL DE PROYECTOS
- UNIDAD DE ASUNTOS LINGÜÍSTICOS
- OTROS

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
D.G.A.F. - M.S.P.Y.B.S.
ASESORÍA JURÍDICA - TÉCNICA - DOC
RECIBIDO: Dirección Operativa de Contrataciones M.S.P. y B.S.
FECHA: 22 MAYO 2023 HORA: 16:25
N° 32730/23 FIRMA

- DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- DIRECCION FINANCIERA
- DIRECCION ADMINISTRATIVA
- DIRECCION DE PRESUPUESTO
- DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA
- UNIDAD LOGISTICA INTERNACIONAL
- OTROS
- DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
- DIRECCION DE CONTABILIDAD
- DIRECCION DE RECURSOS FISICOS
- DIRECCION DE GESTION DE MONITOREO Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS
- UNIDAD DE GESTION DEL PERSONAL
- UNIDAD DE CONTROL TECNICO ADMINISTRATIVO

OBS: Para su atención y fines pertinentes.

A: AJ-DOC;
Analizar cumplimiento de normativas

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

DGGIES

Paraguay de la gente

Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud

Asunción, 22 de Mayo del 2023

D.G.G.I.E.S. / D.G. Nº: 2068/2023
SIMESE Nº: 32.730/2023

Señora
C.P. Rita Estela Villalba Noguera, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. Y B.S.
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, a efectos de remitir el expediente de la empresa BIOTENG S.A., en el cual la misma había solicitado prorroga en la entrega del producto, en el marco de la LPN N° 37/2021 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA DEL M.S.P. Y B.S.". - I.D. N° 385.534.

A tales efectos remitimos el Dictamen A.J. DGGIES Nº 57/2023, en el cual se menciona lo siguiente: Teniendo en cuenta las consideraciones vertidas en el Dictamen AJ-DGGIES supra mencionado, se acredita la causal invocada como fuerza mayor para fundamentar el pedido de prórroga en cuanto al plazo de entrega peticionado por la empresa, respecto a las Orden de Compra N° 22.256, en el marco de la Licitación de referencia y concerniente al Ítem 14 Tubuladoras Arteriovenosas para Hemodiálisis Adulto 8 MM; en atención a la normativa legal vigente, el Administrador del Contrato otorga la prórroga solicitada desde el 17/02/2023 hasta la fecha 31/03/2023.

Realizamos la remisión con los documentos requeridos a través de la Circular DGAF N° 02/2022, a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución DNCP N° 1807/2022.

Sin otro particular nos despedimos, atentamente.

Lic. Oscar Ariel Noldin Nuñez
Director Administrativo
D.G.G.I.E.S.

Dr. Derlis Carlos León Sanabria
Director General
D.G.G.I.E.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Oscar Garcete Díaz
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
22 MAY 2023
32730/23

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP - BS - DOC
22 MAYO 2023 HORA: 10:25
32730/23 FIRMA:

Asunción, 17 de Mayo de 2023

NOTA DGGIES Nº 1024 /2023

Señores
BIOTENG S.A.
Presente

Nos dirigimos a Ustedes a los efectos de remitir el DICTAMEN A.J. DGGIES N° 57/2023, en el marco de LPN N° 37/2021 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA DEL M.S.P. Y B.S.". - I.D. N° 385.534, en el cual se menciona lo siguiente:

Teniendo en cuenta las consideraciones vertidas en el Dictamen AJ-DGGIES supra mencionado, se acredita la causal invocada como fuerza mayor para fundamentar el pedido de prórroga en cuanto al plazo de entrega peticionado por la empresa, respecto a la Orden de Compra N° 22.256, en la marco de la Licitación de referencia y concerniente al Ítem 14 Tubuladoras Arteriovenosas para Hemodiálisis Adulto 8MMen atención a la normativa legal vigente, el Administrador del Contrato otorga a prórroga solicitada desde el 17/02/2023 hasta la fecha 31/03/2023.

Sin otro particular, les saludamos con nuestra mayor consideración

Atentamente.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Oscar Ariel Noldin Nuñez
Director Administrativo
D.G.G.I.E.S

Dr. Derlis Carlos León Sanabria
Director General
D.G.G.I.E.S

AC/AP/cv

BIOTENG S.A.
RUC 80035226-2
Miguel Vera
17-05/23

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica

SIMESE: 68.727 – 32.730/2023

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – DIRECCION GENERAL DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD – REPUBLICA DEL PARAGUAY

DICTAMEN A.J. D.G.G.I.E.S. N° 57/2023.

A : **DR. DERLIS LEÓN, Director General**
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

DE : **ABG. LILIANA MENDIETA PATIÑO, Asesora Jurídica**
Asesoría Jurídica – D.G.G.I.E.S.

REF. : **Nota presentada por la empresa BIOTENG S.A. en el marco de la LPN N° 37/2021 *"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA DEL MSP y BS"* - PLURIANUAL - ID N° 385.534 – Reconsideracion de solicitud de Prórroga.-**

FECHA : **04 de Mayo de 2023.-**

VISTO el Memorándum SEC N° 432/2023, en el marco de la la *LPN N° 37/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA DEL MSP y BS" - PLURIANUAL - ID N° 385.534*, se trajo a estudio el expediente intitulado en la referencia, al efecto de emitir parecer jurídico sobre la reconsideración de la prórroga rechazada por esta Direccion General, en virtud a la Nota DGGIES N° 1297/2023, para la entrega del producto Tubuladura arterio venosa para hemodiálisis, descrito en la Orden de Compra N° 22.256.

Esta Asesoria Jurídica, según Dictamen AJ DGGIES N° 30/2023, recomendó desestimar la prórroga de entrega para el cumplimiento de la orden de compra precitada, en atención a que la causal de fuerza mayor aludida, pese a la comunicación previa al vencimiento de las orden de compra afectada, no se ajustó a las formalidades requeridas para el sustento de la prueba documental arrimada, considerando que la nota del fabricante donde se expuso la situación que motivara el retraso en el cumplimiento contractual, es de origen extranjero y fue presentada sin el apostillado y/o legalización como dictan las leyes consulares y arancelarias para surtir plenos efectos jurídicos en territorio nacional.

Sin embargo, en la presente reconsideración, la contratista adjunta la documentación extranjera (nota del fabricante ANHUI EASTMARK INT'L TRADING CO. LTD) debidamente apostillada, al efecto de acreditar documentalmente la causal de fuerza mayor invocada y consecuente prórroga de entrega del producto consignado en la orden de compra N° 22.256. Por tanto, la instrumental agregada cumple cabalmente los requisitos legales para producir efectos juridicos en la Republica del Paraguay como miembro signatario del Convenio de la Haya sobre Apostilla del 5 de octubre de 1961, ratificado por Ley N° 4987/13 del 10 de julio de 2013.

La Ley N° 2051/2003 *"DE CONTRATACIONS PÚBLICAS"*, contempla la *FUERZA MAYOR* como eximiente de responsabilidad según lo preceptuado en el art. 78, que en lo atinente dispone: *"No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando sea ulterior a su descubrimiento o verificación por las autoridades o el requerimiento, visita, excitativa o de-nuncia de las autoridades".*

SEC p/ comunicar al proveedor y a D.O.C.

Asimismo, el Código Civil Paraguayo, de aplicación supletoria conforme al art. 8 de la Ley Nº 2051/ 2003, se ocupa de la figura mencionada conforme al art. 426 donde prescribe que: "*El deudor no será responsable de los daños e intereses que originan al acreedor por falta de cumplimiento de la obligación, cuando éstos resultaren de caso fortuito o fuerza mayor, a no ser que el deudor hubiere tomado a su cargo las consecuencias del caso fortuito, o éste hubiere ocurrido por su culpa, o ya hubiere incurrido en mora, que no fuese motivada por caso fortuito o fuerza mayor*".

Por tanto, para esta Asesoría Jurídica a la luz de la normativa vigente y según constancias de autos, corresponde otorgar el reconocimiento de la fuerza mayor invocada por la empresa BIOTENG S.A, y en consecuencia; conceder la prórroga para la entrega del ítem N° 14 Tubuladura arterio venosa para hemodiálisis, correspondiente a la Orden de Compra Nº 22.256, desde el 17/02/2023 hasta el 31/05/2023, conforme a lo requerido por la contratista en la nota de fecha 17/02/2023 con SIMESE 32.730. No obstante, de verificarse atrasos ulteriores al plazo de entrega indicado precedentemente, deberán aplicarse las penalidades emergentes del Contrato 72/2022.

La Dirección Administrativa de la DGGIES comunicará al proveedor el reconocimiento de la fuerza mayor, como así también consignar esta prórroga en la Planilla de Cumplimiento Contractual, dicha circunstancia deberá ser a los efectos de considerar al momento de informar el grado de cumplimiento contractual de la contratista.

Asi mismo, la notificación de la prórroga concedida deberá ser tramitada con arreglo a las disposiciones contenidas en la Resolucion DNCP N° 1807/2022 y la Circular DOC N° 02/2022. **SALVO MEJOR PARECER.**
ES MI DICTAMEN.

OBS: El expediente es remitido con el ejemplar del presente dictamen a la Dirección General de la DGGIES a su consideración y tramite respectivo.

Visto Bueno Dr. Derlis León, Director General DGGIES - MSPYBS	Dr. Derlis G. León S. Director General DGGIES - MSP y BS

Ministerio de SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — DGGIES

FECHA 08 MAY 2023 — SIMESE Nº 68727

	DEPENDENCIAS		DEPENDENCIAS
X	DIRECCION ADMINISTRATIVA		ASESORIA JURIDICA
	DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y USO RACIONAL		ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA
	DIRECCIÓN DE GESTION DE LOGISTICA		UNIDAD DE CONTROL INTERNO
	DIRECCIÓN DE BIOMEDICA		REACTIVOS Y LABORATORIO
	COORDINACION		DPTO. PROGRAMAS
	INFORMATICA		DPTO. GASES Y OXIGENO

CHIARA SCHÄFER
SECRETARIA GENERAL
D.G.G.I.E.S. - M.S.P. Y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — DIRECCION GENERAL DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Fecha: 08 MAY 2023 — Simese Nº: 68727
Hora: 10:10 — Firma:

- [ ] Dirección de Planificación
- [ ] Dirección de Gestión Logística
- [ ] Dirección de Biomédica
- [ ] Asesoría Jurídica
- [ ] Asesoría y Asistencia Técnica
- [ ] Unidad de Control Interno
- [x] Dpto. de Contrataciones

Lic. Oscar A. Noldin Nuñez
Director Administrativo
DGGIES - MSPyBS

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

DGGIES

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DPTO. DE CONTRATACIONES – SECCION EJECUCION DE CONTRATOS

MEMORÁNDUM SECº 0432/2023

SIMESE Nº 68.727/2023

A: **Dra. Liliana Mendieta ,** Asesoría Jurídica
D.G.G.I.E.S.

DE: **Lic. Antonio Cartes, Jefe**
Dpto. de Contrataciones – D.G.G.I.E.S.
C.P. Ángel Pascottini, Jefe.
Sección de Ejecución de Contratos

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

REF.: Solicitud de Parecer Jurídico

FECHA: 03/05/2023

Se remite, Nota presentada por la firma BIOTENG S.A., solicitando la reconsideración del pedido de prórroga de la O.C. N° 22.256 para la entrega del producto Tabuladora Arteriovenosa para Hemodiálisis, en el marco de la LPN 37/2021.

Atentamente.

CP. Cinthia Verón Asistencia - Dpto. de Contrataciones Dirección Administrativa DGGIES - MSP y BS C.P. Cinthia Verón	CP. Ángel Pascottini, Encargado Sección de Ejecución de Contratos DGGIES - MSP y BS C.P. Ángel Pascottini	Lic. Antonio Cartes, Jefe Dpto. de Contrataciones Dir. Administrativa DGGIES - MSP y BS Lic. Antonio Cartes

Dirección Gral. de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica
- 4 MAY 2023
Nº 160 Hora:
Stella

AC/AP/cv

Asunción, 19 de Abril de 2023

REF.: NOTA DGGIES N° 1297/2023. LPN N° 37/2021 ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA DEL MPS Y BS. ID N° 385.534

Señor
DR. DERLIS CARLOS LEON, DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION EN INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en referencia a la nota de referencia DGGIES N° 1297/2023 donde la Asesoría Jurídica DESESTIMA según dictamen n° AJ. DGGIES N° 30/2023 el pedido de prórroga y en consecuencia la aplicación de las penalidades estipuladas en el Contrato n° 72/2022,

Al respecto, solicitamos la **Reconsideración** del pedido de prórroga de la orden de compra n° 22256 para la entrega del producto Tubuladura Arteriovenosa para hemodiálisis según lo expuesto en nota simese N° 0032730, donde claramente se expone la causal de Fuerza Mayor suscitada con el proveedor ANHUI EASTMARK INT'L TRADING CO. LTD. Por otra parte adjuntamos la nota de origen extranjero autenticado, legalizado y consularizado, por el cual cumplimos con las formalidades exigidas por las leyes consulares para surtir efectos jurídicos en el territorio nacional.

En atención a lo mencionado más arriba, esperamos contar con vuestra consideración y dejar sin efecto la aplicación de las Penalidades estipuladas en el contrato.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle muy atentamente.

- **ADJUNTO COPIA DE LA NOTA DGGIES N° 1297/2023**
- **COPIA AUTENTICADA DEL PROVEEDOR ANHUI EASTMARK INT'L TRADING CO. LTD**

ANGEL FELICIANO COLMAN
APODERADO LEGAL

Ángel Colman Cristaldo
Apoderado
BIOTENG S.A.

19 ABR 2023
68727

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
DGGIES
FECHA 20 ABR 2023
SALIDA N° 68727
DEPENDENCIAS
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y USO RACIONAL
GESTIÓN DE LOGISTICA
INGENIERIA BIOMEDICA
DEPENDENCIAS
ASESORIA JURIDICA
ASISTENCIA TECNICA
UNIDAD DE CONTROL INTERNO
REACTIVOS Y LABORATORIO
DPTO PROGRAMAS
DPTO GASES Y OXIGENO

Contactos:
Teléfono: (595 21) 604.477 | Complejo WTC (Torre 4, Piso 8, Ofic. D)
Avda. Aviadores del Chaco N° 2050
Asunción – Paraguay
www.bioteng.com.py

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA

Fecha: 20 ABR/ 2023 Simese Nº: 68727

Hora: 10:42 Firma: Yosana

- [ ] Dirección de Planificación
- [ ] Dirección de Gestion Logística
- [ ] Dirección de Biomédica
- [ ] Dirección
- [ ] Dpto. Administrativo
- [ ] Dpto. de Finanzas
- [ ] Asesoría Jurídica
- [ ] Asesoría y Asistencia Técnica
- [ ] Unidad de Control Interno
- [x] Dpto. de Contrataciones
- [ ] Dpto. de Reactivos

Lic. Oscar Arnoldo Núñez
Director Administrativo
DGGIES - MSPyBS

RECIBIDO
20 -04- 2023
DGGIES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

SEC p/ adjuntar a Exp. orig. y remitir a AJ-DGGIES.

Lic. Antonio Cartes Jefe
Dpto. de Contrataciones
Dir. Administrativa
DGGIES - MSPyBS

2

EASTMARK
伊马国际

安徽伊马国际贸易有限公司

ANHUI EASTMARK INT'L TRADING CO.,LTD

February 17th, 2023

DECLARATION

We, Anhui Eastmark Int'l Trading Co., Ltd, supplier of Euroquimica S.A. for disposable medical devices, we declare that due due to the Chinese New Year holiday from January 21 to January 29, we have a delay in the production of the product Arteriovenous tube for hemodyalisis.

Operations at the plant resumed on January 30 therefore, we estimate that the delivery date at the Port of Shanghai for shipment to Paraguay will be March 28th, 2023.

We apologize for any damage this delay may cause and hope for your understanding.

17 de Febrero de 2023

DECLARACION

Nosotros, Anhui Eastmark Int´l Trading Co., Ltd, proveedor de Euroquimica S.A. para dispositivos médicos desechables, declaramos que debido al feriado por año Nuevo Chino desde el 21 de Enero al 29 de Enero nos encontramos con un retraso en la fabricación del producto Tubuladura arteriovenosa.

Las operativas en la fábrica se han reanudado el 30 de Enero por lo tanto, estimamos que la fecha de entrega en Puerto de Shanghái para su embarque hacia Paraguay será el 28 de Marzo de 2023.

Lamentamos el perjuicio que pueda causar este retraso y esperamos su comprensión

DAI JINSONG
GENERAL MANAGER
FOR AND ON BEHALF OF ANHUI EASTMARK INT´L TRADING CO., LTD

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REFLEJO FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.-

JUAN A. ROMERO DAVALOS
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Nº 712
Tel.: 660.584
Austria 2137 c/ Bélgica
Asunción - Paraguay

REPUBLICA DELPARAGUAY
MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
Hoja de Seguridad SegúnDecreto Nº 7317/17
Correspondiente a la SERIE C Nro 02335476

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección de Legalizaciones certifica que la firma que aparace en este documento DOCUMENTO MISCELANEAS E y dice GONZALO FIGUEROA. guarda similitud con la que obra en su registro. Está certificación no acredita la autenticidad y veracidad del contenido de este documento

Titular del documento: ANHUI EASTMARK INT'L TRADING CO. LTD.

Nº de Orden 51976/2023
Recibo Nro: C-2355476
Nro. Documento: 1224
Arancel:

Boleta Deposito

Ley Nº 1030 Documentos Varios E. Gs. 490.400 — 0179396
Ley Nº 4033 Reposición 40 $s. 292.240 — 0179396

Importe Gs: 782.640
Fecha: 31/3/2023 10:20:38

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION DE LEGALIZACIONES Central

Firma y Sello
Cynthia M. Bray
Funcionaria

Observacion:

Datos de impresion
Cobrado Por: HERNAN SUAREZ
Registrado Por: SUSANA MARTINEZ
D.G.T.P. - Dpto. de Valore Fiscales - M.H.
Fecha Impresion 31/3/2023 10:20:52

Ministerio de Relaciones Exteriores
Dpto. de Legalizaciones

认字第23009234号

兹证明前面文书上中国贸易促进委员会商事证用章（27）和授权签字邹锐锐）的签字属实。

人民共和国外交部（320）

三年三月六日 南京

02986462

UBLICA DE CHILE
TERIO DE RR. EE.
O GENERAL DE CHILE
GHAI, R.P. CHINA

CHILE QUE SUSCRIBE CERTIFICA LA
RMA ELECTRÓNICA DE DOÑA ZHANG
NSULAR DE LA OFICINA DE ASUNTOS
, CHINA.

ARANCEL ART. Nº 4/10
DIFERENCIA 10% US$1.20
US$ 13.20
. PAÍS: ¥ 92.00
20 DE 2023

CONSULADO GENERAL DE CHILE SHANGHAI, R.P. CHINA

GONZALO FIGUEROA
CÓNSUL GENERAL DE CHILE

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REFLEJO FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.-

JUAN A. ROMERO DAVALOS
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Nº 712
Tel.: 660.584
Austria 2137 c/ Bélgica
Asunción - Paraguay

证 明 书

CERTIFICATE

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REFLEJO FIEL
DEL ORIGINAL. CONSTE.-

JUAN A. ROMERO DAVALOS
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Nº 712
Tel.: 660.584
Asunción - Paraguay

中 国 国 际 贸 易 促 进 委 员 会 暨 中 国 国 际 商 会

China Council for the Promotion of International Trade is China Chamber of International Commerce

01455263

中国国际贸易促进委员会

China Council for the Promotion of International Trade
China Chamber of International Commerce

证明书
CERTIFICATE

号码 No. 233201A0/002062

兹证明：在所附文件上的安徽伊马国际贸易有限公司的印章属实。

Por el presente se hace constar que es auténtico el sello de ANHUI EASTMARK INT'L TRADING CO.,LTD figurado en el adjunto DOCUMENTO.

商事证明专用章
CCPIT
(27)
China Council for the Promotion of International Trade

授权签字：
Authorized Signature：
Zou Ruirui

日期：2023年03月02日
(Date: Mar. 02, 2023)

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REFLEJO FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.-

MARIA ROMERO DE ALOS
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. N° 712
Tel.: 660.584
Asunción - Paraguay

证明书网址 Website for verifying the certificate: http://www.ccpit.org/cert/cert.html

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

Paraguay de la gente

DGGIES

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DPTO. DE CONTRATACIONES – SECCION EJECUCION DE CONTRATOS

Asunción 21 de Abril de 2023

NOTA DGGIES Nº 1292/2023

Señores
BIOTENG S.A.
Presente

Nos dirigimos a Ustedes a los efectos de remitir el DICTAMEN A.J. DGGIES N° 30/2023, en el marco de LPN N° 37/2021 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA DEL M.S.P. Y B.S.". - I.D. N° 385.534., en el cual se menciona lo siguiente:

- Por tanto, para la Asesoría Jurídica, en mérito de las consideraciones que anteceden y con arreglo a las disposiciones legales citadas, corresponde DESESTIMAR la prórroga de entrega solicitada por la firma y en consecuencia deberán aplicarse las penalidades estipuladas en el Contrato N° 72/2022, por los días de atrasos debidamente verificados, para la entrega del producto Tubuladora arterio venosa para hemodiálisis, correspondiente a la Orden de Compra N° 22.256.

Sin otro particular, les saludamos con nuestra mayor consideración

Atentamente.

Lic. Oscar Ariel Noldin Nuñez
Director Administrativo
D.G.G.I.E.S

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
PARAGUAY

Dr. Derlis Carlos León Sanabria
Director General
D.G.G.I.E.S

BIOTENG S.A.
RUC: 80035226-2
Diego Peña
10-04-23

AP/cvr

Asunción, 04 de Abril de 2023

NOTA DGGIES Nº 1293/2023

Señores
BIOTENG S.A.
Presente

Nos dirigimos a Ustedes a los efectos de remitir el DICTAMEN A.J. DGGIES N° 30/2023, en el marco de LPN N° 37/2021 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA DEL M.S.P. Y B.S.". - I.D. N° 385.534., en el cual se menciona lo siguiente:

- Por tanto, para la Asesoría Jurídica, en mérito de las consideraciones que anteceden y con arreglo a las disposiciones legales citadas, corresponde DESESTIMAR la prórroga de entrega solicitada por la firma y en consecuencia deberán aplicarse las penalidades estipuladas en el Contrato N° 72/2022, por los días de atrasos debidamente verificados, para la entrega del producto Tubuladora arterio venosa para hemodiálisis, correspondiente a la Orden de Compra N° 22.256.

Sin otro particular, les saludamos con nuestra mayor consideración

Atentamente.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Lic. Oscar Ariel Noldin Nuñez
Director Administrativo
D.G.G.I.E.S

Dr. Derlis Carlos León Sanabria
Director General
D.G.G.I.E.S

BIOTENG S.A.
RUC: 80035226-2
Diego Peña
10-04-23

AP/ev

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica

SIMESE: 32.730/2023

DICTAMEN A.J. D.G.G.I.E.S. N° 30/2023.

A : **DR. DERLIS LEÓN, Director General**
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

DE : **ABG. LILIANA MENDIETA PATIÑO, Asesora Jurídica**
Asesoría Jurídica – D.G.G.I.E.S.

REF. : **Nota presentada por la empresa BIOTENG S.A. en el marco de la LPN N° 37/2021 *"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA DEL MSP y BS"* - PLURIANUAL - ID N° 385.534 – Solicitud de Prórroga.-**

FECHA : **22 de Marzo de 2023.-**

VISTO el Memorándum SEC N° 248/2023 presentado en fecha 21/03/2023, en el marco de la LPN SBE N° 37/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA DEL MSP y BS" - PLURIANUAL - ID N° 385.534, se trajo a estudio el expediente intitulado en la referencia, al efecto de emitir parecer jurídico sobre la prorróga solicitada por la empresa BIOTENG S.A, para la entrega de bienes descritos en la Orden de Compra N° 22.256.

La contratista, conforme a la nota obrante a fs. 2/3 de autos de fecha 17/02/2023, solicita prórroga de entrega y exoneración de las penalidades contractuales por motivos de fuerza mayor, fundado en las siguientes términos: "*A través de la presente nota pasamos a exponer la situación de FUERZA MAYOR suscitada en el marco de la ejecución del presente contrato, debidamente comunicado por nuestro proveedor local EUROQUIMICA S.A quien nos comunica mediante nota de fecha 17 de Febrero de 2023 los inconvenientes con la provisión del producto Tubuladura Arteriovenosa, donde el mismo proveedor informo mediante nota del 17 de Febrero de 2023 lo siguiente: Nosotros Anhui Eastmark Int'l Trading Co Ltd, proveedor de Euroquimica S.A para Dispositivo Médicos desechables, declaramos que debido al Feriado Chino desde el 21 de Enero al 29 de Enero nos encontramos con retraso en la fabricación del producto Tubuladura Arteriovenosa. Las operativas en las fábricas se han reanudado el 30 de Enero por lo tanto, estimamos que la fecha de entrega en puerto de Shangái para su embarque hacia Paraguay será el 28 de Marzo de 2023*" (Sic).

Tanto la doctrina como la jurisprudencia concuerdan en que para reunir las condiciones exigidas bajo el caso fortuito o fuerza mayor el acontecimiento debe ser: (i) ajeno o extraño a la persona del deudor, (ii) imprevisible y sobreviniente a la constitución de la obligación contractual, (iii) subsistente a la época en que ella debe cumplirse -es menester señalar que el hecho o acontecimiento que afecta el cumplimiento de la obligación debe ser presente y no tratarse de una simple amenaza-, (iv) el hecho o acontecimiento debe hacer imposible el cumplimiento de la obligación, (v) el deudor no debe encontrarse en mora en el momento en el que se configura el evento de caso fortuito o fuerza mayor -salvo que ésta también haya acaecido por fuerza mayor-, y (vi) la parte que pretenda invocar este eximente de responsabilidad deberá actuar de buena fe, y adoptar medidas necesarias para mitigar los efectos dañosos derivados del acontecimiento.

.../// ...

AJ/LM/ic

1 SEC p/ notificar al proveedor.

.../// ...

Las Condiciones Contractuales con respecto a la Fuerza Mayor textualmente reza: "*El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. 1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos. 2. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado. 3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente. 4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido. 5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales. 6. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente*".

La Ley Nº 2051/2003 "*DE CONTRATACIONS PÚBLICAS*", contempla la *FUERZA MAYOR* como eximiente de responsabilidad según lo preceptuado en el art. 78, que en lo atinente dispone: "*No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando sea ulterior a su descubrimiento o verificación por las autoridades o el requerimiento, visita, excitativa o de-nuncia de las autoridades*".

Asimismo, el Código Civil Paraguayo, de aplicación supletoria conforme al art. 8 de la Ley Nº 2051/ 2003, se ocupa de la figura mencionada conforme al art. 426 donde prescribe que: "*El deudor no será responsable de los daños e intereses que originan al acreedor por falta de cumplimiento de la obligación, cuando éstos resultaren de caso fortuito o fuerza mayor, a no ser que el deudor hubiere tomado a su cargo las consecuencias del caso fortuito, o éste hubiere ocurrido por su culpa, o ya hubiere incurrido en mora, que no fuese motivada por caso fortuito o fuerza mayor*".

Respecto a la Orden de Compra N° 22.256, se estipula un plazo de 30 dias corridos para la entrega de los productos consignados en la misma a partir de su recepción por el proveedor. Según surge de la copia arrimada en autos, la contratista recibió la orden de compra en fecha 25/01/2023, operando la notificación del evento de fuerza mayor (17/02/2023) dentro del plazo contractual requerido.

.../// ...

AJ/LM/ic

.../// ...

No obstante, la contratista al efecto de sustentar las argumentaciones esgrimidas por el retraso incurrido para la provision del producto Tubuladura arterio venosa para hemodiálisis (ítem 14), inserto en la Orden de Compra N° 22.256, adjunta como prueba documental la nota de fecha 17/02/2023 remitida por su proveedor local EUROQUIMICA S.A. y la Nota del Fabricante ANHUI EASTMARK INT'L TRADING CO. LTD de origen extranjero, sin cumplir con las formalidades exigidas por las leyes consulares para surtir efectos juridicos en el territorio nacional, por lo que corresponde rechazar *in limine* la solicitud de prorroga para la entrega del item precitado.

Por tanto, para esta Asesoría Jurídica, en mérito de las consideraciones que anteceden y con arreglo a las disposiciones legales citadas, corresponde *DESESTIMAR* la prorroga de entrega solicitada por la firma BIOTENG S.A, y en consecuencia, deberán aplicarse las penalidades estipuladas en el Contrato N° 72/2022, por los días de atrasos debidamente verificados, para la entrega del producto Tubuladura arterio venosa para hemodiálisis, correspondiente a la Orden de Compra N° 22.256.

La Dirección Administrativa de la DGGIES notificará a la contratista la improcedencia de la causal de fuerza mayor y consecuente rechazo de la prórroga requerida, por los fundamentos expuestos precedentemente. **SALVO MEJOR PARECER.**
ES MI DICTAMEN.

OBS: El expediente es remitido con el ejemplar del presente dictamen a la Dirección General de la DGGIES a su consideración y tramite respectivo.

Visto Bueno Dr. Derlis León, Director General DGGIES - MSPYBS	Dr. Derlis C. León S. Director General DGGIES - MSP y BS.

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Fecha 23/03/23 Simese N°: 32730
Hora: 11:44 Firma:

☐ Dirección de Planificación	☐ Asesoria Jurídica
☐ Dirección de Gestión Logistica	☐ Asesoria y Asistencia Técnica
☐ Dirección de Biomédica	☑ Unidad de Control Interno
☐ Coordinación	☐ Dpto. de Contrataciones
☐ Dpto. Administrativo	☐ Dpto. de Reactivos
☐ Dpto. de Finanzas	

Lic. Oscar A. Noldin Nuñez
Director Administrativo
DGGIES - M.S.P. y B.S.

AJ/LM/ic

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

DGGIES

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DPTO. DE CONTRATACIONES – SECCION EJECUCION DE CONTRATOS

MEMORÁNDUM SECº 00248/2023

SIMESE Nº 32.730/2023

A: **Dra. Liliana Mendieta**, Asesoría Jurídica
D.G.G.I.E.S.

DE: **Lic. Antonio Cartes, Jefe**
Dpto. de Contrataciones – D.G.G.I.E.S.
C.P. Ángel Pascottini, Jefe.
Sección de Ejecución de Contratos

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

REF.: Solicitud de Parecer Jurídico

FECHA: 20/03/2023

Se remite, Nota y anexos presentados por la firma BIOTENG S.A. solicitando prorroga de plazo de prórroga en la entrega de la OC N° 22.256, en el marco de la LPN N° 37/2021.

A los efectos de solicitar Parecer Jurídico.

Atentamente.

CP. Cinthia Verón Asistencia - Dpto. de Contrataciones Dirección Administrativa DGGIES - MSP y BS C.P. Cinthia Verón	CP. Ángel Pascottini, Encargado Sección de Ejecución de Contratos C.P. Ángel Pascottini	Lic. Antonio Cartes, Jefe Dpto. de Contrataciones Dir. Administrativa DGGIES - MSP y BS Lic. Antonio Cartes

Dirección Gral. de Insumos Estratégicos en Salud
21 MAR 2023
Nº 1021 6.00
Firma: Stella

AC/AP/cv

Bioteng

Asunción, 17 de Febrero de 2023

REF.: LPN N° 37/2021 ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA DEL MSP Y BS ID N° 385.534

Señor
DR. DERLIS CARLOS LEON, DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION EN INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en referencia a las ORDEN DE ENTREGA N°22256, en donde vuestra dirección solicita la entrega de los productos detallados más abajo, la cual fue recepcionado en fecha 18 de enero del 2023.

O/C 22256 Tubuladura Arteriovenosa **Cantidad: 11.360 unidades**

Mi representada hasta la fecha no ha dado cumplimiento a la entrega del producto en cuestión, debido a un que nuestro Proveedor Local Euroquimica S.A nos comunicado mediante nota el inconvenientes con su Proveedor.

Dicha situación, la estamos comunicando oportunamente a fin de prever cualquier situación que pudiera presentarse al vencimiento de la correspondiente orden de entrega.

A través de la presente nota pasamos a exponer la situación de FUERZA MAYOR suscitada en el marco de la ejecución del presente contrato, debidamente comunicado por nuestro proveedor **local EUROQUIMICA S.A** quien nos comunica mediante nota de fecha 17 de Febrero de 2023 los inconvenientes con la provisión del producto **Tubuladura Arteriovenosa**, donde el mismo proveedor informo mediante nota del 17 de Febrero de 2023 lo siguiente: Nosotros Anhui Eastmark Int'l Trading Co Ltd, proveedor de Euroquimica S.A para Dispositivo Médicos desechables, declaramos que debido al Feriado Chino desde el 21 de Enero al 29 de Enero nos encontramos con retraso en la fabricación del producto Tubuladura Arteriovenosa. Las operativas en las fábricas se han reanudado el 30 de Enero por lo tanto, estimamos que la fecha de entrega en puerto de Shanghái para su embarque hacia Paraguay será el 28 de Marzo de 2023.

En este punto es conveniente mencionar que el único motivo de retraso en el que incurrirá mi principal lo constituye el acaecimiento de una situación de fuerza mayor. Por causa mayor se entiende una circunstancia que, por no poder ser prevista o evitada, imposibilita absolutamente para el cumplimiento de una obligación. Se trata pues de una circunstancia inevitable e imprevisible que obliga a cierta cosa y que escapa al ámbito de posibilidad de gestión de una persona, en este caso de BIOTENG S.A. Entenderá el proveyente tan bien como nosotros, que nuestra firma no se ha encontrado jamás en la posibilidad de hacerse siquiera la idea de que el proveedor local Euroquimica S.A se encontrara imposibilitado para la provisión en tiempo y forma del producto solicitado.

Entonces, claramente se subsume la circunstancia en que nos encontramos en la teoría de la fuerza mayor, ya que como se explicara, mi representada no ha tenido conocimiento del impedimento en la provisión en tiempo y forma del producto en cuestión por parte del proveedor Euroquimica debido a los inconveniente en la fabricación del producto por parte del fabricante y aun habiendo eventualmente tenido conocimiento de estas circunstancias, no habría podido evitar la situación en la que hoy se encuentra. Queda claro que la responsabilidad en la demora en la provisión no es imputable a Bioteng S.A., sino que cae en un ámbito ajeno a su conducta.

Que, con relación a la *fuerza mayor y/o Caso Fortuito el Código Civil Paraguayo establece: "Art. 426.- El deudor no será responsable de los daños e intereses que se originan al acreedor por falta de cumplimiento de la obligación, cuando éstos resultaren de caso fortuito o fuerza mayor, a no ser que el deudor hubiere tomado a su cargo las consecuencias del caso fortuito, o éste hubiere ocurrido por su culpa, o ya hubiere incurrido en mora, que no fuese motivada por caso fortuito o fuerza mayor".*

Que, para el conocido tratadista argentino GUILLERMO A. BORDA, en su obra *"Manual de Obligaciones"*, Octava Edición Actualizada, Editorial Perrot, Bs. As. – Argentina, Año: 1986, la fuerza mayor o caso fortuito tiene los siguientes caracteres: *"...a) Debe tratarse de un hecho imprevisible... b) Que sea irresistible o inevitable..."* (pág. 89).

Que, por su parte el no menos conocido autor, de la misma nacionalidad, ROBERTO DROMI, en su libro *"Derecho Administrativo"*, 11° Edición, Editorial Ciudad Argentina, Bs. As. – Argentina, Año 2006, dice: *"La fuerza mayor se concreta en un acontecimiento ajeno a la persona que la invoca. Este acontecimiento implica un impedimento para que el obligado cumpla sus obligaciones. El "acontecimiento" debe reunir ciertos caracteres para ser considerado fuerza mayor o caso*

A D. Administrativo
a sus efectos

22.256.-

Dr. Derlis C. León S.
Director General
DGGIES - MSP y BS

Contactos:
Ofi: (595 21) 285.527 | Camperchioli c/ Tte. Benítez
Asunción - Paraguay

Ángel Colman Cristaldo
Apoderado
BIOTENG S.A.

SEC p/ solicitar parecer jurídico

Bioteng

fortuito y por ende eximir la responsabilidad al obligado. Debe ser: a) exterior, ajeno a la persona obligada y a su voluntad; b) imprevisible, es decir, que no puede ser razonablemente considerado por el contratante en el momento de celebrar el contrato; también se califica al efecto de "extraordinario", presentándoselo como "anormal"; c) inevitable, "irresistible", según algunos, o "insuperable" por el contratante, y d) actual" (pág. 550).

Que, según se lee en la nota de fecha 23 de abril de 2020, remitida por la Directora Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones y la Jefa de Consultas, a la Cámara de Representantes e importadores de Productos Farmacéuticos, tocador, Domisanitarios y afines (CRIPFA) *"...si la inejecución se debe a un evento extraño a la voluntad del proveedor y no atribuible a una conducta culposa del mismo, estamos ante un caso de imposibilidad de cumplimiento de la prestación, que tiene por consecuencia liberar a las partes del vínculo obligacional. En este sentido, el Art. 78 de la Ley N° 2051/03 expresa: Eximentes de responsabilidad. No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando sea ulterior a su descubrimiento o verificación por las autoridades o el requerimiento, visita, excitativa o denuncia de las autoridades. En concordancia, la (CGC) 32.2, Condiciones Generales de Contrato indica: El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. Es por ello, que se entiende que el principio de continuidad en la ejecución de los contratos administrativos no es absoluto, pues admite excepciones que deben ser interpretadas, como toda excepción, en forma restrictiva. Enseña Marienhoff que las excepciones son dos: "la fuerza mayor" y el "hecho de la Administración".*

Vale decir, la FUERZA MAYOR no imputable al proveedor, es una eximente de responsabilidad. Más aún que el presente pedido se formula en tiempo y forma. Según lo señala la Ley 2051/03 *"de Contrataciones Públicas"* y doctrinas concordantes.

Al respecto de lo manifestado, solicitamos sus buenos oficios para:

1) **El OTORGAMIENTO** de la prórroga en el plazo de entrega de los productos o/c 22256 a más tardar para el **31/05/2023.** En atención a los acontecimientos ocurridos con el proveedor, amén de los tiempos de tránsito, despacho y posterior acondicionamiento del producto para su entrega.

2) **La EXONERACIÓN** de las penalidades contractuales (aplicación de multas y rescisiones) hasta las fechas indicadas en el párrafo anterior.

Esperando contar con una consideración especial de parte de vuestra institución, aprovecho la ocasión para saludarle muy atentamente.

Adjunto:

- **NOTA DEL PROVEEDOR LOCAL EUROQUIMICA S.A**
- **NOTA AUTENTICADA DEL FABRICANTE ANHUI EASTMARK INT'L TRADING CO, LTD.**
- **COPIA DE LA ORDEN DE COMPRA N° 22256**

ANGEL FELICIANO COLMAN
APODERADO LEGAL

Ángel Colman Cristaldo
Apoderado
BIOTENG S.A.

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Fecha: 22 FEB 2023 Simese N°: 32730
Hora: 14:36 Firma: Rosana
Dirección de Planificación
Dirección de Gestión Logística
Dirección de Biomédica
Asesoría Jurídica
Asesoría y Asistencia Técnica
Unidad de Contraatentorno
Dpto. de Contrataciones
Dpto. de Recursos

Lic. Oscar A. Naldin Núñez
Director Administrativo
DGGIES - M.S.P. y B.S.

RECIBIDO
17 FEB 2023
00 32730
D.G.G.I.E.S.
15:33 hs

Lic. [illegible]

Contactos:
Ofi: (595.21) 285.527 | Camperchioli c/ Tte. Benítez
Asunción - Paraguay

EUROQUIMICA

Asunción, 17 de Febrero del 2023

SEÑORES
BIOTENG S.A
PRESENTE

REF: LPN N°37/2021 ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA DEL MPS Y BS ID N° 385.534

RUTH FABIOLA CANTERO, en representación de la firma **EUROQUIMICA S.A.**, se dirige a usted a fin de manifestar cuanto sigue:

Mediante la presente comunicamos que hemos consultado a nuestro proveedor **Anhui Eastamark Int'l Trading Co** , la situación del producto **TUBULADURA ARTERIOVENOSA**, el cual mediante nota de fecha 31/01/2023 nos informó que debido al feriado Chino desde el 21 de Enero al 29 de Enero se encontraron con retrasos en la fabricación de los productos y que la operativa en la fábrica se reanudó el 30 de Enero, por lo que la fecha posible de embarque será el 28 de marzo, y teniendo en cuenta los tiempos de tránsito y despacho estaremos proveyendo el producto a más tardar el **31/05/2023**

En atención a lo mencionado más arriba que por motivos de fuerza mayor nos encontramos imposibilitado en la provisión del bien en tiempo y forma.

Lamentamos dicho acontecimiento y esperamos sepan entender, aprovecho la ocasión para saludarles muy atentamente.

Adjunto

- **Copia autenticada del Proveedor , Anhui Eastamark Int'l Trading Co., Ltd.**

Ruth F Cantero

RUTH FABIOLA CANTERO
APODERADA LEGAL

Fabiola Cantero
Apoderada Legal
EUROQUIMICA S.A.

-5-

EASTMARK
伊马国际

安徽伊马国际贸易有限公司

ANHUI EASTMARK INT'L TRADING CO .LTD

February 17th, 2023 DECLARATION We, Anhui Eastmark Int'l Trading Co., Ltd, supplier of Euroquimica S.A. for disposable medical devices, we declare that due due to the Chinese New Year holiday from January 21 to January 29, we have a delay in the production of the product Arteriovenous tube for hemodyalisis. Operations at the plant resumed on January 30 therefore, we estimate that the delivery date at the Port of Shanghai for shipment to Paraguay will be March 28th, 2023. We apologize for any damage this delay may cause and hope for your understanding.	17 de Febrero de 2023 DECLARACION Nosotros, Anhui Eastmark Int´l Trading Co., Ltd, proveedor de Euroquimica S.A. para dispositivos médicos desechables, declaramos que debido al feriado por año Nuevo Chino desde el 21 de Enero al 29 de Enero nos encontramos con un retraso en la fabricación del producto Tubuladura arteriovenosa. Las operativas en la fábrica se han reanudado el 30 de Enero por lo tanto, estimamos que la fecha de entrega en Puerto de Shanghái para su embarque hacia Paraguay será el 28 de Marzo de 2023. Lamentamos el perjuicio que pueda causar este retraso y esperamos su comprensión

DAI JINSONG
GENERAL MANAGER
FOR AND ON BEHALF OF ANHUI EASTMARK INT´L TRADING CO., LTD

JUAN A. ROMERO GARCETE
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Nº 712
Tel.: 660 721
Asunción - Paraguay

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REFLEJO FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.-

Ministerio de SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Dr.Manuel Dominguez N° 1147 c/ Brasil — Asunción-Paraguay

D.G.G.I.E.S.	ORDEN DE COMPRA	LPN 37/2021,ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA DEL MSP Y BS,ID,385534	**ORDEN N°**	**22256**
Señores: BIOTENG S.A			**Fecha de Emisión: 16/01/2023**	
R.U.C.: 80035226-2			Plazo de Entrega: S/CONTRATO	
Sirvase proveer los elementos que se detallan a continuación,de acuerdo con las condiciones de esta orden de compra.			**Fecha de Contrato: 02/03/2022**	

Item	Unidad Medida	Marca	Procedencia	Cantidad	Código	Descripción	% Ejecu.	Precio Unitario	Total
14	UNIDAD	EASTMARK	CHINA	11,360	6240	TUBULADURA ARTERIO VENOSA PARA HEMODIALISIS. ADULTO. 8 MM, CON CONECTOR AL DIALIZADOR, CON CONECTORES VENOSO ARTERIAL, DE PVC. C/ EXTENSION DE 25 CM MÍNIMO, CAMARA ATRAPA BURBUJAS CON FILTRITO PROTECTOR, CONECCIONES A ROSCA, LINEAS CON CLAMP. BURETA EN LINEA ARTERIAL FLEXIBLE, MACROGOTERO, FILTRITO. COTIZAR EL PAR. ENVASE ESTÉRIL INDIVIDUAL	100	38,000	431,680,000

Son Guaranies: CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL	**MONTO TOTAL OC:**	**431,680,000**
Lugar de Entrega: INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA		
Usuario: OSCAR DEL PADRE	Forma de Pago: CRÉDITO	

Condiciones Especiales: Cantidad Maxima, Las cantidades maximas seran fraccionadas según necesidad y stock de los servicios para su entrega, con Orden de Compra emitida por la Direccion General de Gestion de Insumos Estrategicos en salud, una vez emitida la totalidad de las cantidades minimas, a ser entregadas hasta 30 dias corridos, contados a partir de la recepcion de la orden de compra por parte del proveedor.-

Lic Oscar Ariel Noldin Nuñez
Director Administrativo

Dr.Derlis Carlos León Sanabria
Director General

USO INTERNO

Dependencia Solicitante:D.G.G.I.E.S.	CONTRATO ABIERTO N° 72/2022 SIMESE Nº 6 647/2 023	Imp,Presupuestario
Dirección Administrativa		Productos e Insumos Químicos

Firma:.....
Proveedor: BIOTENG S.A

Fecha Recibido: ...../...../.....

0985.44.9307

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

Original 1

CONTRATO ABIERTO Nº 72/2022

LPN Nº 37/2021 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA DEL MSP y BS – PLURIANUAL – ID N° 385.534.

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA BIOTENG S.A.

Entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliada en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Derlis Carlos León Sanabria,** con Cédula de Identidad Nº 2.299.026, Director General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, designado por Resolución D.G.R.R.H.H. Nº 351 de fecha 09 de Febrero de 2021, facultado a suscribir el presente contrato por Resolución S.G. Nº 031 de fecha 21 de enero de 2022, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **BIOTENG S.A.,** RUC 80035226 - 2, domiciliada en Tte. Campercholi N° 247 c/ San Juan, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Ángel Feliciano Colman Cristaldo** con Cédula de Identidad N° 423.188, según Poder Especial otorgado por el Escribano Juan Antonio Romero Dávalos con Reg. Nº 712, Esc. Nº 23, denominado en adelante la **CONTRATISTA,** identificadas en conjunto como LAS PARTES e, individualmente, PARTE, acuerdan celebrar el presente contrato de para la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA DEL MSP y BS - PLURIANUAL, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO DEL CONTRATO.

ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA DEL MSP y BS - PLURIANUAL.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor:
e) La Resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 385.534.**

El saldo correspondiente se encuentra sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El contrato es el resultado del procedimiento de la LPN N° 37/21 Adquisición de Medicamentos e Insumos para el Instituto Nacional de Nefrología del MSP y BS - Plurianual, convocado por la DOC según Resolución S.G. N° 669 de fecha 27 de agosto de 2021. La adjudicación fue realizada segúr Resolución S.G. N°31 de fecha 21 de enero de 2022.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución de adjudicación y a la oferta presentada asciende a la suma mínima de Gs. 1.367.316.000 (Guaraníes un mil trescientos sesenta y siete millones trescientos diez y seis mil) y un monto máximo de Gs. 2.734.632.000 (Guaraníes dos mil setecientos treinta y cuatro millones seiscientos treinta y dos mil).

Ítem	Descripción	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario (IVA Incluido)	Total Mínimo (IVA Incluido)	Total Máximo (IVA Incluido)
1	AGUJA PARA FISTULA ARTERIOVENOSA	Aguja para hemodiálisis para fistula. 16 g - 1" - 1,65 mm x 25 mm - aguija, fistula arteriovenosa o de canulación de acero inoxidable, punta afilada, con aletas giratorias con clamp de seguridad, con extensión de 25 cm mínimo	Unidad	ENVASE ESTERIL	EASTMARK	CHINA	21.000	42.000	10.800	226.800.000	453.600.000
5	SET DE CATETER PARA HEMODIALISIS ADULTO	Set de catéter para hemodiálisis temporal. 12 Fr x 20 cm de longitud de la porción intravascular Adulto, poliuretano, doble Lumen, con	Unidad	KIT - JUEGO	EASTMARK	CHINA	720	1.440	138.500	99.720.000	199.440.000

Ministerio de SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

Original 1

		Catéter, guia, dilatadores introductores, jeringa 5 o 10 cc con aguja.									
6	SET DE CATETER PARA HEMODIALISIS PEDIATRICO	Set de Catéter para hemodiálisis temporal. 10 Fr x 15 cm de longitud. Pediátrico. De poliuretano, doble lumen, con conectores arterial y venoso con catéter, clamp de seguridad. el kit debe tener como mínimo guia, dilatador, introductor y jeringa 5 cc con aguja.	Unidad	KIT - JUEGO	EASTMARK	CHINA	100	200	320.000	32.000.000	64 000 000
7	SET DE CATETER PARA HEMODIALISIS PEDIATRICO	Set de Catéter para hemodiálisis temporal. 6,5 Fr x 10 cm de longitud. Pediátrico. De poliuretano, doble lumen, con conectores arterial y venoso con catéter, guia, dilatador, introductor y jeringa 5 cc con aguja.	Unidad	KIT - JUEGO	EASTMARK	CHINA	72	144	365.000	26.280.000	52.560.000
14	Tubuladura arterio venosa para hemodiálisis	Adulto. 8 mm Con conector al dializador. Con conectores venoso arterial, de PVC. c/ extensión de 25 cm mínimo, cámara atrapa burbujas con filtrito protector, conexiones a rosca, líneas con clamp. bureta en línea arterial flexible, macrogotero, filtrito. Cotizar el Par.	Unidad	ENVASE ESTERIL	EASTMARK	CHINA	25.200	50.400	38.000	957.600.000	1.915.200.000
31	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA	Jeringas hipodérmicas 5 ml. Plástico, c/ aguja desmontable,21 G x 1 1/2 libre de pirógenos, con rosca, embolo extremo distal de goma que no permita filtraciones, graduado cada 0,5 ml	Unidad	ENVASE ESTERIL	SR	PARAGUAY	24.000	48.000	594	14.256.000	28.512.000
32	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA	Jeringas hipodérmicas 10 ml. Plástico, c/ aguja desmontable,21 G x 1 1/2 libre de pirógenos, con rosca, embolo extremo distal de goma que no permita filtraciones, graduado cada 0,5 ml	Unidad	ENVASE ESTERIL	SR	PARAGUAY	13.000	26.000	820	10.660.000	21.320.000
TOTAL ADJUDICADO GUARANIES										1.367.316.000	2.734.632.000

-El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

-La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá de vigencia a partir de la fecha del mismo hasta el hasta el 31 de diciembre del 2.023.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

- Plan de Entrega: las órdenes de compra serán emitidas por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégico en Salud, según necesidad y stock y a requerimiento del Instituto Nacional de Nefrología. Los plazos serán computados en días corridos.

El proveedor deberá contar con la capacidad necesaria para realizar entregas fraccionadas, la Recepción en cuanto a las cantidades y plazos se realizará de la siguiente manera:

- **1ra Entrega hasta 20% de la cantidad mínima**

El proveedor tendrá un plazo de hasta 15 (quince) días corridos para la entrega de los productos adjudicados a partir de la recepción por parte del mismo de las órdenes de compra, emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos según necesidad y stock del servicio.

- **2da Entrega hasta el 20% de la cantidad mínima**

El proveedor tendrá un plazo de hasta 20 (veinte) días corridos para la entrega de los productos adjudicados a partir de la recepción por parte del mismo de las órdenes de compra, emitida por la Dirección General de gestión de Insumos Estratégicos, según necesidad y stock del servicio.

➢ **Saldo de la Cantidad Mínima**

El saldo de la cantidad mínima adjudicada será fraccionado según Necesidad y Stock de los servicios para su entrega. El proveedo tendrá un plazo de hasta 30 (treinta) días corridos para la entrega de los productos adjudicados a partir de la recepción por parte del mismo de las órdenes de compra, emitida por la Dirección General de gestión de Insumos Estratégicos.

➢ **Cantidad máxima**

Las cantidades máximas serán fraccionadas según necesidad y stock de los servicios para su entrega, con Orden de compra emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, una vez emitida la totalidad de las cantidades mínimas, a ser entregadas hasta 30 días corridos, contados a partir de la recepción de la orden de compra por parte del proveedor

- Lugar de Entrega: Parque Sanitario del MSP y BS. Como indique la orden de compra

PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE ÓRDENES DE COMPRA

Será comunicado al proveedor vía correo electrónico la existencia de órdenes de compra para la entrega de los productos que le fueran adjudicados en el presente llamado.

En caso que el proveedor no hiciera efectivo la confirmación de lectura de correo electrónico, en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas, contándose como fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.

Las intimaciones por incumplimiento del Contrato serán notificadas al Correo electrónico, declarado en la oferta.

REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ADJUDICADOS EN LOS PARQUES SANITARIOS

Todos los productos adjudicados para su entrega deben tener la impresión USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, fecha de vencimiento y lote visible según la naturaleza del bien adquirido, con tinta de difícil remoción. Origen, marca, fabricante, concentración, presentación, según corresponda y código de barra que será proporcionada por la DGGIES.

VENCIMIENTO

El vencimiento de los medicamentos debe ser de (18 diez ocho) meses, contados a partir de la fecha de entrega en el Lugar indicado en la Orden de Compra. Si por la naturaleza de los mismos o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del producto deberá ser autorizada por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (Nota de Autorización) y Carta de Compromiso de Canje.

Para productos con vencimiento de 15 meses o menos, la recepción del producto deberá ser autorizada por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (Nota de Autorización), con la presentación de Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto a entregar con identificación del número de Lote, debiendo entregarse un original en la Oficina de Contrato y Garantías de la DGGIES y el duplicado en el Parque Sanitario que corresponda a la entrega. La validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar. Debiendo también entregarse Declaración Jurada por la cual el oferente se compromete, a canjear el medicamento 3 meses antes de su vencimiento previa notificación de la DGGIES.

A menos que se disponga otra cosa en este apartado, los bienes suministrados deberán estar completamente asegurados en guaraníes, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante la fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de acuerdo a los incoterms aplicables.

PLAZO DE REPOSICIÓN DE BIENES

El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de 05 (cinco) días hábiles. El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados están libres de defectos derivados de actos y omisiones que este hubiera incurrido, o derivados del diseño materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.

1. La Contratante comunicará al proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda evidencia disponible inmediatamente después de haberlos descubierto. La contratante otorgará al proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos. Tan pronto reciba esta comunicación, y dentro del plazo establecido en este apartado, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la contratante.
2. Si el proveedor después de haber sido notificado, no cumple dentro del plazo establecido, la contratante, procederá a tomar medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la contratante pueda ejercer contra el proveedor en virtud del contrato.

EMBALAJES Y DOCUMENTOS

ACONDICIONAMIENTO DE LOS PRODUCTOS Y RESISTENCIA DE LOS EMBALAJES:

Todos los productos adjudicados deberán ser embalados en cajas de cartón resistente con material termo contraíble; con divisiones internas que permitan la mejor conservación y transporte.

El producto estará acondicionado de manera que se garanticen sus condiciones de conservación, en su envase original y hasta e momento de su administración, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente; constando en su envase las condiciones de conservación que requiera, como as también, la impresión con tinta indeleble de la descripción de USO EXCLUSIVO M.S.P y B.S., fecha de vencimiento y Lote bier visible en cada producto de forma individual (envases primario, secundario y terciario, si correspondiere).

Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidac máxima de apilamiento y la leyenda Frágil, en el caso de que así lo sean. .
Los medicamentos deberán cumplir estrictamente la cadena de frio. En caso de comprobarse la ruptura de la cadena de frio er algún punto, el proveedor deberá reemplazar el lote en un plazo no mayor a 5 días hábiles, siendo pasible del cobro de las multas correspondientes.

El proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En e tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

a. El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al luga de destino final indicado en el contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino fina de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse
b. El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el contrato y cualquier otro requisito si los hubiere especificado en las condiciones contractuales.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, la cual emitirá las órdenes de entrega, otorgará las conformidades de recepción y se responsabilizará de la vigencia de las garantías y de cumplimiento del presente Contrato.

9. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato será del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato, según lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la fecha del contrato.

10. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El proveedor deberá en el plazo de 15 (quince) días calendario desde la fecha del presente contrato, presentar ante e administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

Original 1

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

15. SUSCRIPCIÓN.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay, a los 02 días del mes de Marzo de 2022.

Sr. Ángel Feliciano Colman Cristaldo
CONTRATISTA

Sr. Derlis Carlos León Sanabria
CONTRATANTE

Dr. Derlis C. León S.
Director General
DGGIES/MSP y BS

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

Original 1

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicad expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválid o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones condiciones del contrato.
3. Limitación de Dispensas:
   a) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del contrato, deberá ser documentada por escrito indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa, deberá especificar l obligación dispensada y el alcance de la dispensa.
   b) Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las parte al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera d las partes por un incumplimiento del contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del contrato

2. Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación será de: **NO APLICA**
La subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentari y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

3. Derechos Intelectuales

1. Los derechos de propiedad intelectual de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e informació proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo salvo prueba en contrario de propiedad del proveedor. Si est información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores d materiales, los derechos de propiedad intelectual de dichos materiales seguirán siendo de propiedad de dichos terceros.
2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de tod responsabilidad a la contratante, sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios po representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derecho de propiedad intelectual como patentes, dibujos y modelos industriales registrados, marcas registradas, derechos de autor u otr derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:
   a. La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y
   b. La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o par fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión qu resultará del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinació con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.
3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicada en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso demanda.
4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de 30 (treinta) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intenció de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.
5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pued contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gasto razonables en que hubiera incurrido.
6. La contratante deberá indemniza y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas, por cualquie litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquie otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo d cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñado por la contratante o a nombre suyo

Ing. Liberis C. León S.

4. Transporte

La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms.

Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: **NO APLICA**

5. Confidencialidad de la Información

1. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.
2. La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.
3. La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.
4. La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:
   a) La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato
   b) Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,
   c) Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o
   d) Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.
5. Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.
6. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

6. Obligatoriedad de declarar información del personal del contratista en el SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Persona (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE.
2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.
3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).
4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.
5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.
6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en 10 (diez) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento de contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

Dr. Derlis León S.
Director General

7. Formas y Condiciones de Pago

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. **Documentos Genéricos:**
   1. Nota de remisión u orden prestación de servicios según el objeto de la contratación;
   2. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valo Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
   3. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
   4. Certificado de Cumplimiento Tributario;
   5. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
   6. Formulario de informe de servicios personales (FIS).

El pago del Suministro se efectuará con fondos previstos en el Objeto de Gasto 358-352 del Ejercicio año 2022; asignado al MSP y BS; y de conformidad al Plan de Caja. El saldo correspondiente se encuentra sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023.

EL PROVEEDOR: deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, dicha nota deberá ser presentada en la Ventanilla Única de Proveedores VUP de la Dirección General de Administración y Finanzas (Sito en Pettirossi esq. Brasil), donde se procederá a registrarla en forma inmediata en el Sistema Administrativo Financiero, adjuntando para el efecto la Orden de Compra y/o Servicio, Nota de Remisión o Informe Técnico dependiendo del caso, la Factura, Acta de Recepción Final debidamente firmado por los responsables, al momento de recepción de los bienes y/o Servicios, copia de contrato y Adendas si las hubiere y Certificado de cumplimiento tributario, una vez verificadas las documentaciones y el cumplimiento contractual de las mismas, el Departamento de Ejecución de Contratos procederá a la aprobación de las documentaciones que se encuentren en condiciones para continuar con el proceso de pago. El pago se realizará de acuerdo a la Disponibilidad del Plan de Caja otorgado en forma mensual por el Ministerio de Hacienda.

En aplicación del Art. N° 41 de la Ley 3439/07 de Contrataciones Públicas, se retendrá el 0,5% (cero coma cinco por ciento) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme se establece en el Art. 267 de la Ley 6672/2020 que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación, vigente para el ejercicio fiscal 2021, y conforme a la Circular DNCP N° 01/2021.

La contratante efectuará los pagos dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder 60 (sesenta) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo deberá darse a más tardar en 15 (quince) días posteriores a su presentación.

De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

8. Solicitud de suspensión de la ejecución de contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a 60 (sesenta) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.

La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días calendario de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

9. Solicitud de pago de anticipo

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de: **NO APLICA**

10. Reajuste

Para Bienes Nacionales

Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al 15% (quince por ciento) referente a la fecha de apertura de ofertas. El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde
Pr: Precio Reajustado
P: Precio adjudicado
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega de suministro.
IPC0: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el contrato, no se reconocerá reajuste de precios por variaciones en el IPC con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicho contrato.

Para Bienes Importados
El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$V1 = P^* \{(Cmc/Co) - 1\};$$

Donde
P= Precio de los bienes
Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní / Dólar Americano, del último día hábil de mes anterior a la presentación de la factura.
Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní/Dólar Americano, del día de la Apertura de Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.
Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

11. Porcentaje de Multa

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de **0,01% (cero coma cero un por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios** contratado que comenzará a calcularse a partir del incumplimiento en la entrega de los bienes/servicios conforme al Plan de Entrega.

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

12. Tasa de Interés por mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del **0,00% por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo.** La mora será computada a partir del día siguiente de vencimiento del plazo fijado para el pago.

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro de plazo establecido en la presente clausula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

13. Impuestos y derechos

En el caso de bienes de origen extranjero, el proveedor será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares que sean exigibles fuera y dentro de la República de Paraguay, hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al contratante.

En el caso de origen nacional, el proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados a la contratante.

El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes **NO APLICA.**

14. Convenios Modificatorios

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003
1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán po las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP
2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.
3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 63 de la Ley 2051/2003, qu constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través d póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en s caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado co la contratante.

15. Limitación de responsabilidad

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual d agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdida de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna d las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

16. Responsabilidad del Proveedor

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases condiciones.

17. Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación po incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado d un evento de Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los único actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerz mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.
3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligació únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición causa, en el plazo de 7 (siete) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento de evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratist haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar cas fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del event de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.
5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plaz de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones e virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimient que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

18. Causales de terminación del contrato

1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato en cualquiera de las siguientes circunstancias:

i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de algun prórroga otorgada por la contratante; o
ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado e actos de fraude y corrupción;
iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin qu medie fuerza mayor o caso fortuito;
vi. En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá rescindir el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

- Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o
- Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

19. Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son: **NO APLICA.**

20. Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

Las partes se someterán a Arbitraje: **NO APLICA**

En caso que la convocante adopte el arbitraje como mecanismo de resolución de conflicto, la cláusula arbitral que regirá a las partes es la siguiente:

"Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la Ley Nº 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. El procedimiento arbitral se llevará a cabo ante el Centro de Arbitraje y Mediación de Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal estará conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral de CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones cue regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

21. Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:

(i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o

(ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;

(iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.

(iv) Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

(i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte

(ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;

(iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado; incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

3. Los proveedores deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Declaratoria de Integridad)

SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Dr Manuel Dominguez N° 1147 c/ Brasil — Asunción-Paraguay

D.G.G.I.E.S	ORDEN DE COMPRA	LPN 37/2021,ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA DEL MSP Y BS,ID 385534	ORDEN N°	22256

Señores: BIOTENG S.A	**Fecha de Emisión: 16/01/2023**
R.U.C.: 80035226-2	Plazo de Entrega: S/CONTRATO
Sirvase proveer los elementos que se detallan a continuación,de acuerdo con las condiciones de esta orden de compra	**Fecha de Contrato: 02/03/2022**

Item	Unidad Medida	Marca	Procedencia	Cantidad	Código	Descripción	% Ejecu	Precio Unitario	Total
14	UNIDAD	EASTMARK	CHINA	11,360	6240	TUBULADURA ARTERIO VENOSA PARA HEMODIALISIS ADULTO 8 MM CON CONECTOR AL DIALIZADOR CON CONECTORES VENOSO ARTERIAL DE PVC C/ EXTENSION DE 25 CM MINIMO, CAMARA ATRAPA BURBUJAS CON FILTRITO PROTECTOR, CONECCIONES A ROSCA, LINEAS CON CLAMP BURETA EN LINEA ARTERIAL FLEXIBLE, MACROGOTERO, FILTRITO COTIZAR EL PAR ENVASE ESTERIL INDIVIDUAL	100	38,000	431,680,000

Son Guaraníes: CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL	**MONTO TOTAL OC:**	**431,680,000**

Lugar de Entrega: INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA

Usuario: OSCAR DEL PADRE	Forma de Pago: CRÉDITO

Condiciones Especiales: Cantidad Maxima: Las cantidades maximas seran fraccionadas segun necesidad y stock de los servicios para su entrega, con Orden de Compra emitida por la Direccion General de Gestion de Insumos Estrategicos en salud, una vez emitida la totalidad de las cantidades minimas a ser entregadas hasta 30 dias corridos contados a partir de la recepcion de la orden de compra por parte del proveedor.-

LIC. Humberto Espínola
Encargado de Despacho
D.G.G.I.E.S. - M.S.P. Y B.S

Lic Oscar Ariel Noldin Nuñez
Director Administrativo

Dr Denis Carlos León Sanabria
Director General

Dependencia Solicitante:D G G I E S	CONTRATO ABIERTO N° 22/2022 S/ MLSC N° 6 474/2 023	Ima Presupuestario
Dirección Administrativa		Productos e Insumos Químicos

BIOTENG S.A.
RUC: 80035226-2
Firma:
Proveedor: BIOTENG S A
Fecha Recibido: 25.01.23

Es copia fiel del original. Conste Obra en Archivo de la DGGIES

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

Paraguay de la gente

DGGIES

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

LPN N° 37/2021 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA DEL M.S.P. Y B.S.". - I.D. N° 385.534

BIOTENG S.A./ CONTRATO ABIERTO N° 72/2022

ITEM	PRODUCTO	PRECIO	CANTIDAD ADJUDICADA S/ CONTRATO	CANTIDAD EMITIDA	SALDO PARA EMISION	N° DE ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD DE ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD RECEPCIONADA SEGÚN SICIAP	DIAS DE ATRASO
14	TUBULADURAS ARTERIOVENOSAS PARA HEMODIALISIS ADULTO 8 MM CON CONECTOR AL DIALIZADOR, CON CONECTORES VENOSO ARTERIAL, DE PVC, C/ EXTENSION DE 25 CM MINIMO, CAMARA ATRAPA BURBUJAS CON FILTRO PROTECTOR, CONEXIONESA ROSCA, LINBEAS CON CLAMP, BURETA EN LINEA ARTERIAL FLEXIBLE, MACROGOTERO UNIDAD	38.000	50.400	50.400	0	22.256	11.360	6000	
TOTAL CANTIDAD EMITIDA Y RECEPCIONADA RESPECTIVAMENTE:							**11.360**	**6.000**	**-**

Vigencia del Contrato: HASTA EL 31/12/2023

Elab. Cinthia Veron
Fecha 20/03/2023

Cinthia Verón
Asistencia - Dpto. de Contrataciones
Dirección Administrativa
DGGIES - MSP y BS

MEMORÁNDUM SECº 0283/2023

SIMESE Nº 32.730/2023

A: **Lic. Oscar Ariel Noldin Núñez**, Director
Dirección Administrativa – D.G.G.I.E.S.

DE: Dpto. de Contrataciones – D.G.G.I.E.S.
C.P. Ángel Pascottini, Jefe.
Sección de Ejecución de Contratos

REF.: Se remite Nota proforma comunicando Dictamen AJ DGGIES N° 30/2023

FECHA: 03/04/2023

Se remite, Nota proforma comunicando Dictamen AJ DGGIES N° 30/2023, a la firma BIOTENG S.A. en el marco de la LPN 30/2023.

Atentamente.

C.P. Cinthia Verón Asistencia - Dpto. de Contrataciones Dirección Administrativa DGGIES C.P. Cinthia Verón	C.P. Ángel Pascottini, Encargado Sección de Ejecución de Contratos DGGIES - MSP Y BS C.P. Ángel Pascottini

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Fecha: 04 ABR/2023 Simese Nº: 32730
Hora: 10:30 Firma:

- [ ] Dirección de Planificación
- [ ] Dirección de Gestión Logística
- [ ] Dirección de Biomédica
- [ ] Coordinación
- [ ] Dpto. Administrativo
- [ ] Dpto. de Finanzas
- [ ] Asesoría Jurídica
- [ ] Asesoría y Asistencia Técnica
- [ ] Unidad de Control Interno
- [ ] Dpto. de Contrataciones
- [ ] Dpto. de Reactivos

Lic. Oscar A. Noldin Núñez
Director Administrativo
DGGIES - MS P. y B.S.

AP/cv